

PROTOCOLO
DE ACCESO
A LA RED GALLEGA
DE ACOGIDA



XUNTA
DE GALICIA

Sumario

- Objeto 3
- Objetivos y principios de actuación 3
- Personas usuarias de la Red gallega de acogida 4
- Entidades derivantes a la Red gallega de acogida 5
- Información sobre el centro de acogida..... 6
- Solicitud de acceso..... 6
 - Solicitud 6
 - Documentación complementaria 7
- Plazo de tramitación..... 7
- Resolución..... 7
- Desistimiento de la solicitud 8
- Revocación de la acogida..... 8
- Seguimiento del protocolo 9

Objeto

El presente protocolo tiene por objeto **establecer el procedimiento de acceso a la Red gallega de acogida**, prevista en el artículo 48 de la Ley 11/2007, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.

Objetivos y principios de actuación

Los **objetivos** del presente protocolo son:

- 01** **Coordinar el acceso** de las mujeres víctimas de violencia de género y de los/las menores a su cargo a los centros de acogida que forman parte de la Red gallega de acogida.
- 02** Establecer la **documentación necesaria** para **tramitar el ingreso** en un centro de acogida.
- 03** Desarrollar un **modelo de comunicación directa** entre los organismos competentes en esta materia.

En la aplicación de este protocolo se atenderá a los siguientes **principios de actuación**:

- 01** **Atención integral**, personalizada, ágil e inmediata a las mujeres víctimas de violencia de género y a los/las menores a su cargo.
- 02** **Confidencialidad**, protección y seguridad.
- 03** **Autonomía de voluntad y de consentimiento**, así como respeto a la intimidad y dignidad de las víctimas.
- 04** **Calidad en la atención** y profesionalidad de los equipos especializados.
- 05** **Coordinación de las actuaciones** de las distintas Administraciones, entidades y agentes que intervienen ante una situación de violencia de género.

Personas usuarias de la Red gallega de acogida

Pueden ser usuarias de la Red gallega de acogida **todas las mujeres que sufren violencia de género** y las y los **menores a su cargo**, incluidas las víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o víctimas de explotación sexual, que requieran de un espacio de protección debido a la situación de indefensión o riesgo causada por la violencia de género.

Para el **acceso a la Red gallega de acogida** deberá acreditarse la situación de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género. Es decir, a través de alguno de los siguientes **documentos**:

- ✓ Certificación de la orden de protección o de la medida cautelar, o testimonio o copia autenticada por la secretaria o por el secretario judicial de la propia orden de protección o de la medida cautelar.
- ✓ Sentencia de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer sufrió violencia en cualquiera de las modalidades definidas en la Ley 11/2007.
- ✓ Certificación y/o informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración pública autonómica o local.
- ✓ Certificación de los servicios de acogida de la Administración pública autonómica o local.
- ✓ Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género.
- ✓ Informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social.
- ✓ Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.
- ✓ En el caso de víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, deberá presentarse la acreditación administrativa correspondiente.

Entidades derivantes a la Red gallega de acogida

Podrán efectuar derivaciones a la Red gallega de acogida las siguientes entidades:

-  Centros de Información a la Mujer
-  Centros de crisis 24 horas
-  Servicios sociales comunitarios y servicios sociales especializados de Galicia
-  Centros adscritos a Servicio Gallego de Salud (hospitales, centros de salud, etc.)
-  Juzgados radicados en Galicia
-  Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito (OAVD)
-  Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado radicados en Galicia
-  Policía Autonómica y Policía Local de Galicia
-  Organismos con competencia en atención y acogida a mujeres en situación de violencia de género de otras Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas u organismos con competencia en materia de igualdad de otros países.
-  Entidades o asociaciones que tengan suscritos convenios de colaboración en materia de tratamiento de la violencia de género con la Xunta de Galicia o que acrediten una colaboración estable en el ámbito de la igualdad y la prevención y lucha contra la violencia de género.
-  Entidades que conforman la Red gallega contra la trata en el caso de víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Información sobre el centro de acogida



El centro coordinador de la Red gallega de acogida facilitará a la entidad derivante toda la **información necesaria sobre los centros de acogida** y sus características, para los efectos de facilitar la elección de la solicitante.

Será obligación de la entidad derivante informar a la solicitante de las **características del centro de acogida** y, en concreto, de su reglamento de funcionamiento interno y de sus derechos y obligaciones como usuaria.

Solicitud de acceso



SOLICITUD

- ☎ En primer lugar, se contactará telefónicamente con el centro coordinador de la Red gallega de acogida, a través del teléfono **673 282 392**.
- 📄 A continuación, la solicitud se efectuará por vía electrónica, a través del **formulario** normalizado (Anexo I) que se adjunta a este protocolo, y que también estará disponible en la página web de la Xunta de Galicia, <https://igualdade.xunta.gal>
- ✉ El Anexo I se enviará al correo electrónico del centro coordinador de la Red gallega de acogida rga.igualdade@xunta.gal



DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Junto con la solicitud (Anexo I) deberá aportarse la siguiente documentación:

- ✓ DNI, NIE o pasaporte de la mujer solicitante.
- ✓ DNI, NIE, pasaporte, libro de familia o cualquier otra documentación acreditativa de la identidad de las/los menores a su cargo, en su caso.
- ✓ Anexo II, informe de la entidad derivante, debidamente cubierto.
- ✓ Cuando la derivación sea efectuada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado radicados en Galicia y/o Policía Autonómica y Local o por algún órgano judicial, este documento podrá sustituirse por una copia de la denuncia.
- ✓ Anexo III, informe médico sobre las condiciones de salud de la mujer solicitante y de las/los menores a su cargo, en su caso. En caso de trastornos psicopatológicos, además deberá aportarse un informe psiquiátrico donde consten el diagnóstico, el tratamiento actual y la adherencia terapéutica.

Plazo de tramitación

Las solicitudes de acceso se resolverán en el plazo más breve posible, y, preferiblemente, dentro de las **8 horas** siguientes a la recepción de la solicitud y de la documentación complementaria, debidamente cubiertas.

Resolución

El centro coordinador de la Red gallega de acogida comunicará telefónicamente a la entidad derivante la resolución sobre la solicitud de acceso y, de ser aceptada, los datos del centro de acogida necesarios para efectuar el traslado. Además, se encargará de gestionar y coordinar dicho traslado.

En caso de denegación de la solicitud, el centro de acogida deberá comunicar las causas al centro coordinador de la Red gallega de acogida de acuerdo con los formularios establecidos para tal efecto recogidos en este protocolo (Anexo IV).

Desistimiento de la solicitud

Una vez iniciado el procedimiento de acceso a la Red gallega de acogida, la solicitante podrá, en cualquier momento, ponerle fin; para tal efecto, deberá cubrir el **formulario de desistimiento (Anexo V)** que se adjunta a este protocolo.

La entidad derivante deberá comunicar el desistimiento de forma inmediata al centro coordinador de la Red gallega de acogida y enviarle por correo electrónico el formulario firmado.

Revocación de la acogida

Si durante el período en el que la solicitante y/o las/los menores a su cargo permaneciesen en el centro de acogida se desvelasen datos que no se comunicaran en el Informe de la entidad derivante (Anexo II) y/o en el informe médico sobre las condiciones de salud (Anexo III), o si se constatase que los datos facilitados en la declaración responsable de las condiciones de salud (Anexo I) fuesen inexactos, y esto pudiese interferir de forma negativa en el tratamiento de recuperación integral y de superación de los efectos de la violencia de género prestado a la usuaria, o a las demás personas usuarias en el centro, podría dar lugar, de manera motivada, a la revocación del acceso al centro de acogida.

En este caso, la entidad derivante, en colaboración con el centro coordinador de la Red gallega de acogida, buscaría un nuevo centro de acogida u otro recurso asistencial, adecuado a las circunstancias del caso concreto.

Seguimiento del protocolo

Las entidades titulares de un centro de acogida perteneciente a la Red gallega de acogida designarán a una persona para integrar el **grupo de seguimiento** de este protocolo, que será coordinado por la persona que designe el órgano superior de la Xunta de Galicia con competencias en materia de prevención y lucha contra la violencia de género.